



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCION N° 0719

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES ORDENADAS EN EL DECRETO 531 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 Y SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES Y PREVENTIVAS FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución rectoral N° 0612 del 16 de marzo de 2020, se adoptaron medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la Universidad de Córdoba.

Que mediante la Resolución rectoral N° 0697 del 20 de marzo de 2020, se reforzaron las medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de Córdoba.

Que la misma Resolución rectoral N° 0697 del 20 de marzo de 2020, en su artículo cuarto estableció que las medidas adoptadas en dicha resolución regirían desde el día 24 de marzo hasta el día 08 de abril de 2020, periodo que estaría sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias y gubernamentales nacionales y locales.

Que el 22 de marzo de 2020 se expidió el Decreto 457 de 2020, por el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que el 08 de abril de 2020 se expidió el Decreto 531 de 2020, por el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que con la finalidad de adoptar las instrucciones ordenadas en el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, cumplir las directrices impartidas por el Gobierno Nacional atendiendo el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política Nacional y con el

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



propósito de continuar garantizando la salud del personal administrativo y usuarios de esta Institución, se considera necesario que los servidores públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales continúen laborando desde sus casas, en aras de no interrumpir la prestación del servicio, bajo las directrices de sus jefes inmediatos, para lo cual deberán estar disponibles en horario laboral y atender de manera diligente y responsable las actividades que le sean asignadas utilizando medios tecnológicos, tales como: plataformas virtuales, correos electrónicos, medios digitales, y prorrogar la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas que se adelantan en la Universidad de Córdoba, teniendo en cuenta algunas excepciones.

Que en mérito de lo expuesto, y con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19 y los riesgos epidemiológicos de nuestra comunidad universitaria en general, se hace necesario adoptar las instrucciones ordenadas en el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, y prorrogar las medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de Córdoba,

Que es función del rector de la Universidad de Córdoba expedir este tipo de actos, en concordancia con el artículo 45 numeral 38 del acuerdo 270 de 2017, y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las instrucciones ordenadas en el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, y como consecuencia se prorrogan las medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus Covid-19 en la Universidad de Córdoba, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales laboraran desde sus casas bajo las directrices de sus jefes inmediatos, para lo cual deberán estar disponibles en horario laboral y atender de manera diligente y responsable las actividades que le sean asignadas utilizando los medios tecnológicos, tales como: plataformas virtuales, correos electrónicos, medios digitales, **salvo que excepcionalmente se requiera acudir a las sedes de la Institución para adelantar actividades específicas que así lo requieran.**

PARÁGRAFO: Los docentes deberán acatar las medidas establecidas en el acuerdo 020 del 12 de marzo 2020 *"Por el cual se ordenan medidas administrativas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad de Córdoba"*

ARTÍCULO TERCERO: Prorróguese la suspensión de los términos correspondientes a las actuaciones administrativas que se adelantan en la Universidad de Córdoba.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



PARÁGRAFO: Se Exceptúan de la suspensión de términos prevista en esta disposición los actos y actuaciones administrativas asociados al reconocimiento liquidación y pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios, y procesos contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: Las medidas adoptadas en la presente resolución rigen desde cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, periodo que estará sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias y gubernamentales nacionales y locales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 13 días del mes de abril de 2020.



JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Elaboró: Fabián Galvis

Revisó: Cely Figueroa Banda

